OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO POR PARTE DE UNA CENTRAL DE RIESGO, QUE PERMITA CONSULTAR Y REPORTAR EL COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE PAGOS, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO, ESCALA DE RIESGO FINANCIERO, ASÍ COMO VALIDAR LA INFORMACIÓN DE UBICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROCESO DE CRÉDITOS DE LA ENTIDAD.

Bogotá D.C. febrero 2026

Elaboró:	Revisó:
Especializada en Finanzas y Negocios Internacionales **Viviana Garces Neira** Funcionario Grupo Créditos y Cartera	Administrador de Empresas **Johnny Alexander Aldana García** Coordinador Grupo Créditos y Cartera

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Fondo Rotatorio de la Policía, para el cumplimiento de su misión institucional, a través del proceso de Créditos y la administración de la cartera financiera, requiere contratar una central de riesgos para la prestación de los servicios de consulta y reporte de información de clientes y proveedores, como base fundamental para la prevención y mitigación del riesgo asociado al SARLAFT (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo).

En este sentido, resulta indispensable contar con acceso a información crediticia detallada sobre el comportamiento comercial y financiero de los beneficiarios del programa de créditos y de los proveedores de la Entidad, lo cual permite soportar la toma de decisiones objetivas y técnicas en el otorgamiento de créditos, proteger la cartera financiera institucional y fortalecer el análisis de riesgo crediticio. Así mismo, para una adecuada administración y recuperación de la cartera, se requiere el acceso y validación de información de ubicación y contacto de los beneficiarios, que facilite el seguimiento y la gestión eficaz de las obligaciones crediticias.

La Entidad busca la prestación del servicio por parte de una persona jurídica especializada en reportes de información financiera, comercial y perfil de riesgo crediticio de personas naturales y jurídicas (Central de Riesgos), que permita realizar los procesos de recolección, consulta, almacenamiento, procesamiento, administración y reporte del comportamiento histórico financiero y nivel de endeudamiento de los beneficiarios, conforme a lo establecido en los Lineamientos para el Programa de Créditos del Fondo Rotatorio de la Policía.

De conformidad con la Ley 2157 de 2021, que modifica y adiciona la Ley 1266 de 2008 "Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia y comercial", y en desarrollo de los artículos 15 y 20 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesario contar de manera permanente con una firma que preste los servicios de almacenamiento, consulta, reporte, administración y procesamiento de información financiera y de ubicación de los beneficiarios del programa de créditos.

Es importante precisar que esta contratación tiene carácter recurrente y permanente, toda vez que en cada vigencia fiscal se requiere la continuidad del servicio, por tratarse de un insumo esencial para la evaluación del riesgo crediticio y la adecuada gestión de la cartera financiera de la Entidad. En consecuencia, no corresponde a una necesidad ocasional o exclusiva de la presente vigencia, sino a una necesidad estructural del proceso de Créditos.

El contrato actualmente vigente se encuentra prorrogado hasta el 30 de marzo de 2026; no obstante, el saldo pendiente por ejecutar se prevé agotar en el mes de febrero de 2026, teniendo en cuenta el saldo existente y el alto volumen de consultas, debido a las múltiples solicitudes recibidas por el área razón por la cual se hace necesaria la planificación y estructuración de la contratación correspondiente para garantizar la continuidad del servicio.

Los beneficiarios directos de esta contratación son el Fondo Rotatorio de la Policía y, de manera indirecta, los beneficiarios del programa de créditos, en la medida en que la Entidad puede otorgar créditos de forma responsable, mitigar el riesgo de incumplimiento y proteger la sostenibilidad de la cartera financiera institucional mediante el uso de información confiable proveniente de una central de riesgos.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el Fondo Rotatorio de la Policía, en su calidad de entidad estatal contratante, sujeto a las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación

de la Administración Pública y demás normatividad que la adicione o modifique, requiere llevar a cabo la contratación de una persona jurídica para atender la necesidad que pretende satisfacer, a fin de suscribirse a los servicios de una central de riesgo, consistentes en el almacenamiento, consulta y reporte de información comercial y crediticia de los beneficiarios del programa de créditos de la Entidad, es importante indicar que los recursos destinados para tal fin son producto del recaudo para el programa de créditos.

Con base en lo anterior, para el cumplimiento de su misión institucional, y para garantizar el logro de sus obligaciones legales, es necesario contratar una persona jurídica que adicional a los requerimientos anteriormente establecidos, permita a la entidad contar con las debidas medidas de gestión en la administración de riesgos y conocimiento sobre sus clientes, en el cual se pueda realizar la consulta del comportamiento histórico de pago crediticio de cada una de las personas beneficiarias de los créditos, estableciendo el dimensionamiento del nivel de endeudamiento y capacidad de pago de clientes potenciales y realizar el reporte de ser necesario.

La contratación por realizar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

2. INFORMACIÓN ADICIONAL

No Aplica.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

PRESTAR EL SERVICIO POR PARTE DE UNA CENTRAL DE RIESGO, QUE PERMITA CONSULTAR Y REPORTAR EL COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE PAGOS, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO, ESCALA DE RIESGO FINANCIERO, ASÍ COMO VALIDAR LA INFORMACIÓN DE UBICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROCESO DE CRÉDITOS DE LA ENTIDAD.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA A DESARROLLAR:

Se encuentran detalladas en el Anexo Especificaciones Técnicas

4. CODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

En cumplimiento de las prescripciones del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que apliquen, se procedió a efectuar la codificación, así:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	84121500 84121600	84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84120000 Banca e Inversiones	**84121500** Instituciones Bancarias **84121600** Servicio de transferencia de fondos y canje y cambios

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la aceptación de oferta corresponde a la suma de hasta **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000.00)** incluido IVA y demás

impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos (según aplique) para la debida ejecución del objeto contractual.

NOTAS GENERALES:

NOTA 1: El contrato producto del proceso de selección que adelantará la entidad será adjudicado por la totalidad del presupuesto oficial estimado, incluidos impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique) y se ejecutará a monto a agotable, conforme a los valores unitarios ofertados y adjudicados.

NOTA 2: Los precios unitarios ofertados no pueden superar los valores por ítem establecidos en el análisis del sector, ni el presupuesto oficial asignado. So pena de causal de rechazo.

NOTA 3: El proceso que adelanta la entidad es en pesos colombianos.

NOTA 4: No se aceptan ofertas parciales.

NOTA 5: No se podrá facturar bienes o elementos con precios unitarios superiores a los ofertados y adjudicados, tampoco se podrán facturar bienes sin la autorización y aprobación por parte del supervisor del contrato

NOTA 6: Los valores ofertados de los servicios se deben mantener durante la ejecución de la Aceptación de Oferta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas en los estudios y documentos previos, la invitación pública y en la oferta presentada, documentos que hacen parte de la misma.

5.1. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

La imputación presupuestal que respalda el compromiso de los recursos para la vigencia fiscal se encuentra amparado con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal - CDP, así:

CDP 9726		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
A-06-01-04-11	PRÉSTAMOS DE CONSUMO	$ 40.000.000,00
OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO POR PARTE DE UNA CENTRAL DE RIESGO, QUE PERMITA CONSULTAR Y REPORTAR EL COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE PAGOS, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO, ESCALA DE RIESGO FINANCIERO, ASÍ COMO VALIDAR LA INFORMACIÓN DE UBICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROCESO DE CRÉDITOS DE LA ENTIDAD.		

5.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Rotatorio de la Policía, así:

CÓDIGO UNSPSC (CADA CÓDIGO SEPARADO POR	DESCRIPCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN (MES)	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR
84121500 84121600	PRESTAR EL SERVICIO POR PARTE DE UNA CENTRAL DE RIESGO, QUE PERMITA CONSULTAR Y REPORTAR EL COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE PAGOS, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO, ESCALA DE RIESGO FINANCIERO, ASÍ COMO VALIDAR LA INFORMACIÓN DE UBICACIÓN DE LOS	Febrero	MÍNIMA CUANTÍA	$40.000.000,00

	BENEFICIARIOS DEL PROCESO DE CRÉDITOS DE LA ENTIDAD.			

6. FORMA DE PAGO

PAGOS PARCIALES: El valor total del Contrato, será pagado en pesos colombianos, con cortes mensuales como contra prestación de los servicios prestados, posterior al recibo a satisfacción de los mismos por parte del Supervisor del Fondo Rotatorio de la Policía. Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura y la entrega de las respectivas certificaciones realizadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020, Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los servicios, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

- El contratista deberá cumplir lo establecido en los Decretos 2242 del 24 de noviembre de 2015, Resolución 000072 de 2017, Resolución 000010 de 2018, la Resolución No. 00042 de 2020, la Resolución No. 000114 de 2020 y la Resolución No. 000005 del 2021 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica. Recibido del servicio, dada por parte del Supervisor de la aceptación de oferta e informe de prestación mensual del servicio objeto del mismo.

- El contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la Circular externa 042 del 2023 SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN expedida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad.

- Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja y Compensación Familiar) y de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para personas jurídicas. Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución de la aceptación de oferta. Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

- Certificación bancaria para el pago

- Certificación de recibido a satisfacción de los servicios, expedida por el supervisor de la aceptación de oferta.

- El contratista deberá suscribir la siguiente información; ***No. contrato*** facturacion@forpo.gov.co; número de la aceptación de oferta en la factura electrónica y será enviado al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para su respectivo tramite.

- El contratista deberá aportar el anexo FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA para descuentos de Ley. (Si aplica)

- Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes ola aceptación de oferta celebrada, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda.

NOTAS:

1. Los pagos que el Fondo Rotatorio de la Policía se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía.
3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días calendarios, para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna.
4. No se podrá facturar por encima del valor del contratado.
5. Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios.
6. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda.
7. En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución N°. 00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad.
8. El contratista deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales que respaldan la aceptación de oferta indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL de la respectiva aceptación de oferta, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias (Si aplica).
9. El contratista radicará la facturación en el Grupo de Convenios y Contratos del Fondo Rotatorio de la policía, cumplidos las obligaciones establecidas en el presente proceso.
10. Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en la aceptación de oferta, se deberá coordinar previamente con el supervisor de la aceptación de oferta la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza de la aceptación de oferta. Así mismo, para el último pago, debe allegar el proyecto de liquidación y certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del jefe del Grupo, (si aplica).

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Será hasta el 31 de diciembre de 2026, y/o hasta agotar presupuesto oficial asignado lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio se prestará al Grupo de Créditos y Cartera del Fondo Rotatorio de la Policía en las instalaciones de la sede administrativa, ubicada en la carrera 66A No. 43-18, barrio Salitre el Greco.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Corresponde a las responsabilidades que deben ser asumidos tanto por el contratante como por el contratista durante la ejecución del contrato.

9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el FORPO, las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir el objeto contractual.
2. Permitir el acceso a la información contenida, con base en la normatividad vigente y el alcance de los servicios contratados.
3. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la Aceptación de Oferta y de la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios
4. Conservar con la debida seguridad la información contenida, con el fin de prevenir su deterioro, perdida, alteración, modificación, uso no autorizado o fraudulento de los datos allí consignados.
5. Garantizar a los titulares de la información el pleno y efectivo ejercicio de sus derechos, en especial los de Habeas Data y de petición.
6. Entregar los servicios contratados de manera oportuna y con la disponibilidad requerida por el FORPO.
7. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estime el FORPO.
8. Mantener informado al Supervisor de la Aceptación de Oferta sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
10. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
11. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
12. Ejecutar el objeto de la Aceptación de Oferta, disponiendo de suficiente capacidad técnica, logística y administrativa.
13. En caso de estar obligado, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N°000042 del 5 de mayo de 2020, *"Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación."*
14. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a FORPO o a terceros.

9.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el FORPO, las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar el módulo de detalles del titular de la información consultada en la que se establezca fecha, hora y entidad(es) que realiza(n) dichas consultas.
2. Aportar el resumen de endeudamiento de acuerdo con la condición o calidad del titular de la información sobre cada uno de sus productos, permitiendo identificar el grupo de productos que se encuentran al día o en mora, en caso de requerirse por parte del supervisor.
3. Contar con el módulo que refleje las cuentas corrientes y/o ahorros vigentes que registre el titular (cuentas abiertas) y no vigentes (cuentas cerradas).
4. Contar con la información acerca de todas las obligaciones contraídas por el titular de la información con los sectores financieros, solidarios y asegurador, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 39 de la Ley 454 de 1998, reglamentada por el Decreto Nacional 1714 de 2012 o normas que la sustituyan o modifiquen (Decreto 1727 de 2009) y se encuentren en vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Reportar la información de endeudamiento en el sector real (adquisición de bienes y prestación de servicios) de las entidades que no pertenecen al sector financiero en los términos dispuestos por el Decreto 1727 de 2009.
6. Reflejar el historial de las huellas de consultas realizadas por los usuarios de los últimos seis meses en el módulo del reporte.
7. Entregar información detallada trimestral, en la cual se visualice el endeudamiento global y las actualizaciones, con base en la normatividad vigente, en concordancia con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
8. Tener a disposición del USUARIO, la información contenida en la base de datos.
9. Facturar los primeros cinco (5) días de cada mes los servicios prestados en el mes anterior con cargo a la obligación contractual.
10. Realizar acompañamiento permanente durante el desarrollo del servicio contratado e informar por escrito las nuevas bases de datos que se desarrollen, así como las tarifas de las mismas.
11. Incorporar las actualizaciones y certificaciones de la información reportada por las fuentes.
12. Incorporar en el respectivo registro individual la anotación "reclamo en trámite" cuando haya una solicitud de corrección o actualización por parte del titular y mantenerlas hasta que finalice el trámite.
13. Incorporar en el respectivo registro individual, cuando ello sea procedente, la anotación "información en discusión judicial" y su naturaleza, y mantenerla hasta la finalización del trámite judicial.
14. Garantizar el acceso a los servicios de consulta a través de los canales WEB y BATCH / BATCH ESTADÍSTICO.
15. Suministrar usuarios de reporte y de consulta en la cantidad que sea necesaria conforme a los requerimientos del Fondo Rotatorio de la Policía.
16. Suministrar información de localización que incluya el histórico de direcciones, teléfonos fijos, números celulares y correos electrónicos disponibles, asociados al número del documento de identificación.
17. Entregar información detallada de cuentas corrientes y de ahorros que registre el titular, agrupándolas en vigentes (cuentas abiertas) y no vigentes (cuentas cerradas).
18. Permitir la consulta de Score de crédito que refleje el comportamiento financiero y perfil de riesgo del titular.
19. Visualizar el historial de la huella de consulta de los últimos seis meses realizados por los usuarios.
20. Presentar la información del reporte ordenada por la última fecha de reporte, siendo la primera la más actualizada.
21. Manejar la información de la consulta en letras mayúsculas, con excepción de las direcciones de domicilio.
22. Realizar el acompañamiento permanente y brindar las capacitaciones requeridas, así como el soporte técnico necesario para el buen funcionamiento de la herramienta.
23. Entregar el módulo de detalles del titular de la información consultada donde se establezca la fecha, hora y entidad que realiza dichas consultas.

24. Incorporar en el registro individual las anotaciones de "reclamo en trámite" o "información en discusión judicial" cuando sea procedente.
25. Garantizar la disponibilidad del servicio con la mayor cobertura comercial de los sectores financiero, real y solidario.
26. Garantizar la reserva y no divulgación o revelación de información comercial, financiera o datos personales considerados confidenciales.
27. Abstenerse de usar la información para fines contrarios a la ley.
28. Garantizar la reserva de la información, aplicando medidas técnicas y administrativas para evitar su adulteración, pérdida, uso no autorizado o fraudulento, incluso tras finalizar la relación.
29. Garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales y financieros procesados, bajo el estricto cumplimiento de la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012 y la Ley 2157 de 2021.
30. Informar al contratante los cambios que se efectúen al reglamento, a los procedimientos y a los manuales que sean necesarios para el desarrollo del objeto contratado.

9.1.3. CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST)

Dar cumplimiento a los requisitos legales aplicables al FORPO en materia ambiental así:

1. Adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y Salud en el Trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores independientemente de su forma de contratación, contratistas o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto de la aceptación de oferta.
2. Entregar al supervisor de la aceptación de oferta declaración juramentada firmada por el representante legal, donde certifique la idoneidad del técnico, tecnólogo o profesional responsable del SG-SST, así como aportar la licencia de seguridad y salud en el trabajo del mismo.
3. Cumplir las disposiciones de los Sistema de Gestión de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad de la Información en la Entidad.
4. Conocer y cumplir las políticas, objetivos, planes y programas del sistema de Gestión de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad de la Información.
5. Realizar la adecuada separación de residuos sólidos en los puntos ecológicos.
6. Colaborar con la adecuada investigación de accidentes de trabajo, así como conocer y controlar los peligros a los que se encuentra expuesto en el desarrollo de sus labores.
7. Realizar uso responsable de los recursos naturales necesarios para el desarrollo de las actividades.
8. En caso de encontrarse en compañía de un visitante, realizar acompañamiento constante y suministrar la información necesaria para responder oportunamente a una posible emergencia.
9. Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". (Adicionado por Decreto 2192 de 2023)
10. Resolución 0851 de 2022 "Por la cual se desarrollan los artículos 2.2.7A.1.3, 2.2.7A.2.1, el numeral 3.1 del artículo 2.2.7A.2.2, el numeral 3 del artículo 2.2.7A.2.4, el artículo 2.2.7A.4.2 y el artículo 2.2.7A.4.4del Título 7A del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y se dictan otras disposiciones".

9.1.3.1 REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES Y DE SST APLICABLES:

- Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". (Adicionado por Decreto 2192 de 2023)
- Resolución 773 del 2021
- LEY 80 DE 1993 (Modificado por Ley 2294 de 2023)
- Decreto 2192 de 2023 - Gestor Normativo

- Adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 2232 de 2022.

9.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Cancelar al Contratista oportunamente el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones establecidos.
2. Suministrar al Contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3. Ejercer a través del supervisor, el seguimiento y control de la ejecución del contrato.
4. Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el contratista, para la emisión del recibo a satisfacción y viabilidad emitidos por el Supervisor del contrato.
5. Dar respuesta oportuna a las peticiones del contratista, por parte del Supervisor del Contrato.
6. Aprobar oportunamente las Garantías y demás trámites contractuales inherentes a la ejecución contractual, con base en las disposiciones normativas legales vigentes.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la dirección del Fondo Rotatorio de la Policía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requiera, para solventar las prestaciones patrimoniales, que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
9. Rechazar el servicio y establecer alertas, cuando el contratista no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos en el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte del contrato.
10. Solicitar al titular beneficiario del servicio autorización escrita, con el fin de notificar al contratista la información necesaria para efectuar consultas o reportes, con base en la normatividad vigente.
11. Certificar semestralmente a los beneficiarios del servicio, que la información de las consultas y/o reportes que se realicen sobre los mismos, están autorizados en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8, numeral 6 de la Ley 1266 de 2008.
12. Guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información a que tenga acceso, así como tomar todas las medidas necesarias para evitar su perdida, destrucción, alteración y/o uso no autorizado o fraudulento, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1266 de 2008.
13. Garantizar el buen uso y manejo de las identificaciones, código y claves entregados por el contratista en cumplimiento del objeto contractual, para el acceso a los servicios y plataformas contratados.
14. Efectuar, dentro de un término máximo de hasta un (1) mes contado a partir de la suscripción y perfeccionamiento del contrato, los ajustes técnicos y operativos necesarios para reportar adecuadamente la información de clientes, salvo que el CONTRATANTE en virtud de su relación jurídica anterior, tenga la información de los clientes.
15. Prestar toda la colaboración que sea necesaria para la debida atención de los derechos de petición, demandas, recursos, acciones de tutela y de cualquier acción judicial o extrajudicial en su contra, que se presente con ocasión de la relación existente entre las partes, en virtud del presente contrato.
16. Establecer procedimientos y controles internos, adecuados para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la ejecución contractual.
17. Designar la(s) persona (s) que estará (n) a cargo del manejo de la información objeto del contrato y comunicar al contratista, cualquier cambio o incorporación de nuevos funcionarios autorizados, a través de los formatos establecidos.
18. Responder ante el titular de la información, cuando a ello hubiera lugar, por los perjuicios que le ocasione el reporte de datos inexactos o erróneos, la demora en suministrar la actualización necesaria y oportuna de la información, el uso indebido que haga de la misma o la falta y/o

insuficiencia de la autorización, en caso de que esta sea necesaria, y en general por incumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en la ley y el presente contrato.

19. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, obligaciones específicas y demás documentos que forman parte del contrato.
20. Las inherentes a la naturaleza del contrato, y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

10. SANCIONES CONTRACTUALES

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Aceptación de Oferta, así:

10.1 MULTAS.

En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de la aceptación de oferta por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar en servicios, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con las sanciones impuestas darán lugar a las inhabilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las complementen.

De otra parte, se establece el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la aceptación de oferta por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en la aceptación de oferta o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución de la aceptación de oferta y que se encuentre a su cargo.

10.2. PENAL PECUNIARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del total de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total del misma y será proporcional cuando sea incumplimiento parcial de la aceptación de oferta, sin superar el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplado en el literal a) del presente numeral. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la aceptación de oferta.

NOTA: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, afectar la garantía única o

acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

10.3. CADUCIDAD.

De conformidad a lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado y ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, cuando se configure un hecho constitutivo de incumplimiento grave y directo de las obligaciones a cargo del contratista, que comprometa su ejecución y que pueda conducir a su paralización.

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. En aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

La caducidad contractual no dará lugar a indemnización para el contratista y este se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de caducidad constituirá el siniestro de incumplimiento y dará lugar a la ejecución de la garantía única de cumplimiento, conforme a los términos previstos en el contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

La modalidad de selección y la Aceptación de la Oferta a suscribir estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 Modificadas por la Ley 2160 de 2021, Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 2195 de 2022, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que le complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

11.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de contratación para este proceso corresponde a MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con los fundamentos jurídicos que se encuentran determinados en la Ley 1150 del 2007, artículo 2, Numeral 5 modificado por artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021.

Justificación: Teniendo en cuenta las reglas aplicables a la modalidad, indistintamente del objeto, el valor del presente proceso es inferior al 10% de la Menor Cuantía de la Entidad. Adicionalmente, existen en el mercado empresas que pueden ofrecer los servicios requeridos para satisfacer la necesidad de la Entidad.

Se realizó la consulta del objeto a contratar: *"PRESTAR EL SERVICIO POR PARTE DE UNA CENTRAL DE RIESGO, QUE PERMITA CONSULTAR Y REPORTAR EL COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE PAGOS, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO, ESCALA DE RIESGO FINANCIERO, ASÍ COMO VALIDAR LA INFORMACIÓN DE UBICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROCESO DE CRÉDITOS DE LA ENTIDAD.."* en los Acuerdos Marco de Precios existentes en la Tienda virtual del Estado Colombiano, con base en lo establecido en el Decreto 310 de 2021, por el cual se modifican

los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12., del Decreto 1082 de 2015, con el fin de validar la existencia de un acuerdo marco para llevar a cabo la contratación, por lo cual se establece que dicho objeto contractual, no se encuentra dentro de los bienes y servicios establecidos en los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

En lo no reglado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en la invitación pública, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, así como consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura u otras formas asociativas permitidas por la ley colombiana, con capacidad, cuya actividad económica u objeto social esté relacionado directamente con el contrato a celebrarse.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que establece:

*"**Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo"*

Indicación de limitación a Mipymes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación, cuyo valor sea inferior ciento veinticinco mil dólares (US$125.000) de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio y en atención a la información suministrada por MINCIT, establece que, el umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES en el 2026, es el siguiente:

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

En atención a que el presupuesto del proceso de selección es por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000.00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos (según aplique) para la debida ejecución del objeto contractual, la presente convocatoria **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITAR A MIPYMES.**

13. TIPO DE CONTRATO.

El tipo de contrato que se suscribirá para el presente proceso contractual es de Prestación de Servicios.

14. FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

La forma de adjudicación del presente proceso se realiza de **FORMA TOTAL,** por el menor valor unitario ofertado.

15. FACTORES DE SELECCIÓN

En atención a la modalidad de contratación a surtir y la naturaleza del presente proceso de contratación la Entidad tendrá como parámetros de selección del futuro contratista los siguientes:

15.1. FACTORES HABILITANTES:

En atención a la modalidad de contratación a surtir y la naturaleza del presente proceso de contratación la Entidad tendrá como parámetros de selección del futuro contratista los siguientes:

15.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La información de acreditación jurídica para el proponente se establecerá en la Invitación pública.

15.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La información económica se debe diligenciar en la plataforma SECOP II.

15.1.3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE EXPERIENCIA

15.1.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se observará el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad establecidas en el Anexo Técnico, además se tendrá en cuenta las siguientes condiciones.

El Fondo Rotatorio de la Policía tendrá como parámetro la verificación técnica, el diligenciamiento por parte de los oferentes de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de los servicios a adquirir en todas y cada una de sus partes ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, los aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento, so pena de rechazar la propuesta.

Se puede ofertar servicios con mejores características, pero sin sobrepasar el presupuesto oficial. Deben diligenciar el ANEXO TÉCNICO en su totalidad, especificando si CUMPLE o NO CUMPLE las condiciones.

15.1.3.2. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE:

El PROPONENTE deberá acreditar que cuenta con experiencia relacionada con el objeto del presente proceso; para ello, deberá presentar junto con su propuesta la siguiente documentación:

Certificaciones de máximo dos (02) contratos terminados y/o liquidados y/o actas de liquidación igual o similar al objeto del presente proceso que sumados sean igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del Presupuesto Oficial asignado para la presente contratación

Los documentos que se aporten deberán estar firmados por el Representante Legal y/o persona autorizada y contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la Entidad o persona contratante.
- Nombre o razón social de la Entidad o persona contratista.
- Objeto del contrato.
- Ítems Suministrados.
- Datos de contacto del Contratante.
- Fecha de inicio y de terminación del respectivo contrato.
- Valor final y/o total ejecutado del contrato.
- Nombres y apellidos completos en forma clara de la persona que suscribe la certificación, así como fecha, dirección, un número telefónico, correo electrónico y ciudad. (objeto de verificación)

NOTAS GENERALES:

NOTA 1: los documentos que incumplan con su diligenciamiento parcial o totalmente en su información serán excluidos. En caso de inconsistencias en la información se podrá solicitar aclaración y/o acreditación de la documentación. La presentación de las certificaciones de experiencia debe cumplir con los requisitos señalados por la Entidad.

NOTA 2: para el caso de la acreditación de experiencia, en cuanto a certificaciones, el Fondo Rotatorio de la Policía nunca aceptará ni tendrá en cuenta, estos acápites:

- Certificaciones de subcontratistas, ni subcontratos, ya que deberán ser directas. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos de la contratación como subcontratos y será inválida.
- Certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.
- Certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final)
- Las auto certificaciones.

NOTA 3: podrá acreditarse la experiencia cuando lo exigido haya sido desarrollado y/o ejecutado como miembro bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal; todos y cada uno de los integrantes deben demostrar la experiencia. El valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado, multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; para lo cual deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.

NOTA 4: serán válidos para acreditar experiencia **solo los contratos ejecutados y finalizados en su totalidad.** se acepta para complementar la información mínima requerida de las certificaciones; a) certificados con recibo a satisfacción, b) acta de liquidación.

NOTA 5: el Fondo Rotatorio de la Policía se reserva el derecho de verificar la información y en caso de ser incierta, se incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 6: en una misma certificación se pueden relacionar varios contratos.

15.1.3.3. Criterios diferenciales para Mipyme

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

De esta manera, en el presente proceso se incorpora como requisito habilitante diferencial, el siguiente:

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL	Descripción
Número de contratos para la acreditación de la experiencia	El PROPONENTE deberá acreditar que cuenta con experiencia relacionada con el objeto del presente proceso; para ello, deberá presentar junto con su propuesta la siguiente documentación: Certificaciones de máximo TRES contratos terminados y/o liquidados y/o actas de liquidación, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso, y sumados sean igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del Presupuesto Oficial asignado para la presente contratación

16. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL.

No aplica.

17. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

LA ESCOGENCIA DE LA OFERTA, RECAERÁ SOBRE AQUELLA QUE PRESENTE EL MENOR VALOR, siempre que resulte hábil, se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. De igual manera se procederá si se presenta una sola oferta.

NOTA 1: Los precios ofertados no pueden superar los valores por ítem unitarios establecidos en el análisis del sector, ni el presupuesto oficial asignado. So pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 2: Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de presentar su oferta en la plataforma de SECOP II esta debe ser igual al valor total del presupuesto del que dispone la entidad, y deberá adjuntar el ANEXO TÉCNICO estipulado para el proceso.

18. CORRECCIONES ARITMÉTICAS OFERTA ECONÓMICA

Se revisarán las operaciones presentadas por el oferente en la pregunta lista de precios diseñada en el cuestionario del pliego electrónico del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)

El comité económico revisará las operaciones presentadas en la OFERTA ECONÓMICA dispuesta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co, verificando cantidad y precios, los cuales deben corresponder a las solicitadas.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA realizará las correcciones necesarias y serán informadas en su respectivo informe evaluativo.

En caso de discrepancia entre el precio unitario y el total, regirá el primero. La descripción del ítem de la oferta económica debe coincidir con lo descrito técnicamente, en caso contrario será rechazada la propuesta.

El oferente debe proponer la totalidad y cantidad requerida de los bienes y/o servicios solicitados en el presente proceso, en su respectiva unidad de medida, cantidad, valor unitario, valor a contratar con IVA (según corresponda).

La oferta debe presentarse con precios proyectados al plazo de ejecución del contrato. En ningún caso, se aceptarán reajustes a los valores de la propuesta final, una vez adjudicado la aceptación de oferta.

Los valores deben presentarse ajustados al peso. Para la evaluación económica se utilizará el mismo criterio.

19. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

No aplica para esta modalidad de contratación.

20. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Remitirse al ANEXO MATRIZ DE RIESGO, el cual hace parte integral de los documentos precontractuales.

21. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el contratista deberá constituir por su nombre, cuenta y riesgo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente documento a suscribirse, una Garantía única a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, identificado con NIT: 860.020.227-0, la cual consistirá en póliza de seguro expedida por una compañía aseguradora legalmente constituida, autorizada y supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que contenga los siguientes amparos:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Contrato de seguro contenido en una Póliza – Garantía de Cumplimiento	Cumplimiento del contrato	30% del Valor de la Aceptación de Oferta	Será igual al plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de la aceptación de la oferta, incluyendo prórrogas y modificaciones a las que haya lugar, a partir de la suscripción de la oferta.
	Calidad del Servicio	20% del Valor de la Aceptación de Oferta	Será igual al plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de la aceptación de la oferta, incluyendo prórrogas y modificaciones a las que haya lugar, a partir de la suscripción de la oferta.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del Valor de la Aceptación de Oferta	Será igual al plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción de la aceptación de la oferta.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Cobertura básica: predios, labores y operaciones; Daño emergente y lucro cesante; Perjuicios extrapatrimoniales; Responsabilidad de contratistas y subcontratistas; Amparo patronal; Vehículos propios y no propios	200 SMMLV	Será igual al plazo de ejecución del contrato

NOTA 1: La póliza debe ser presentada y cargada ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma SECOP II.

NOTA 2: Para conocimiento de cada uno de los participantes en el proceso, la Entidad efectuará la verificación de esta, teniendo en cuenta la *"GUÍA DE GARANTÍAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN"* emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública y la Circular Conjunta 001 y 002 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente.

NOTA 3: El Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razones de siniestros, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 4: En el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en el presente numeral, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

NOTA 5: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

NOTA 6: Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

NOTA 7: En cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

NOTA 8: En caso de que el Contratista no presente la garantía de cumplimiento a través de la POLIZA DE SEGURO PARA ENTIDADES ESTATALES; deberá presentar cualquiera de las demás clases de GARANTIAS, permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de Seguro, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

NOTA 9: La falta de otorgamiento por parte del Contratista de la garantía de cumplimiento del contrato, (numeral 4 articulo 2.2.1.2.3.1.3, Decreto 1082 de 2015), la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de los riegos derivados del incumplimiento de la oferta por parte del proponente adjudicatario ante la entidad aseguradora.

NOTA 10: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el Fondo Rotatorio de la Policía, podrá declarar la caducidad del contrato.

NOTA 11: La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual se debe expedir de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015

22. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

La supervisión del contrato derivado del presente estudio previo, estará a cargo del Coordinador del Grupo Créditos y Cartera o quien designe el ordenador del gasto, correo electrónico jefatura.creca@forpo.gov.co, número de contacto 3009126596 ext. 7325, para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 Ley 80 de 1993, artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2025, y Resolución 00011 del 22 de enero de *2024 "Por lo cual se deroga la resolución No. 000154 del 14 de abril de 2018, el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía".*

NOTA: El supervisor de la Aceptación de Oferta verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la póliza de garantía, antes de iniciar la ejecución de esta, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión.

23. DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESENTE ESTUDIO.

ANEXO No. 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.
ANEXO No. 2: ANALISIS DEL SECTOR.
ANEXO No. 3: MATRIZ DE RIESGO

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9881501&isFromPublicArea=True&isModal=False